



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11258/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y LA CONSERVACIÓN NATURAL DE LOS HUMEDALES, DIQUE NATURAL Y EL AVISTAMIENTO DE AVES DE CHAVIÑA, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley N.º	Proponente	Denominación de la propuesta legislativa
11258/2024-CR	Esdras Ricardo Medina Minaya	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción turística y la conservación natural de los Humedales, Dique Natural y el avistamiento de aves de Chaviña, distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

Luego del análisis correspondiente efectuado en la Sala del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – UNHEVAL, ubicada en la Avenida Universitaria 601-607, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco y, a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Vigésima Sesión Extraordinaria Descentralizada de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, realizada en la ciudad de Huánuco, de fecha 27 de junio de 2025, se aprobó el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 11258/2024-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que declara de interés nacional la promoción turística y la conservación natural de los humedales, dique natural y el avistamiento de aves de Chaviña, distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa" **por UNANIMIDAD de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tornados en la referida sesión.** Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Segundo Héctor Acuña Peralta, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Enrique Alva Rojas, Luis Ángel Aragón Carreño, Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Huamán Coronado y Luis Raúl Picón Quedo. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11258/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y LA CONSERVACIÓN NATURAL DE LOS HUMEDALES, DIQUE NATURAL Y EL AVISTAMIENTO DE AVES DE CHAVIÑA, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 11258/2024-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 21 de mayo de 2025, siendo decretado a las Comisiones de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como primera comisión dictaminadora, y Comercio Exterior y Turismo, como segunda comisión dictaminadora, el 22 de mayo del mismo año, para su estudio y dictamen correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

Existe gran número de proyectos de ley de naturaleza declarativa que han sido votados favorablemente en las distintas comisiones ordinarias del Congreso de la República y que han dado origen a las leyes correspondientes, mismas que se han materializado con su publicación en el diario oficial El Peruano y forman parte de la producción legislativa del Parlamento Nacional.

Tanto en los dos anteriores períodos anuales de sesiones 2022-2023 y 2023-2024, como en anteriores legislaturas (2016-2021) y otras, esta forma excepcional de emitir leyes ha cumplido con los criterios de racionalidad, proporcionalidad, legalidad, oportunidad y sentido de la realidad.

Todo ello genera precedentes parlamentarios y legislativos favorables a la presente propuesta de ley.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 11258/2024-CR** contiene cinco (5) artículos y dos (2) disposiciones complementarias finales.

El artículo primero está referido a la declaración de interés nacional y necesidad pública, el cual consiste en declarar de interés nacional y necesidad pública la promoción turística y la conservación natural de los Humedales, Dique Natural y el fomento del avistamiento de aves de Chaviña, distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, con el reconocimiento como Área de Conservación Natural para garantizar la preservación de su biodiversidad, servicios ecosistémicos, su valor

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11258/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y LA CONSERVACIÓN NATURAL DE LOS HUMEDALES, DIQUE NATURAL Y EL AVISTAMIENTO DE AVES DE CHAVIÑA, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

paisajístico como atractivo turístico de la región.

El objetivo de la ley se encuentra contenido en el artículo segundo, señalándose que sería impulsar la promoción turística y la conservación natural del avistamiento de aves (birdwatching) como actividad prioritaria para el ecoturismo en la zona, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, los gobiernos regionales, gobiernos locales y las comunidades aledañas. Se precisa, asimismo, que esta promoción deberá realizarse bajo criterios de sostenibilidad ambiental, respeto a las culturas locales, así como del desarrollo turístico y participación ciudadana.

El artículo tercero establece las responsabilidades, precisando que el Ministerio del Ambiente, en articulación con las autoridades competentes, establecerá un plan de manejo integral para los Humedales de Chaviña, que incluya medidas de mitigación de riesgos, investigación científica, educación ambiental y monitoreo permanente de sus ecosistemas.

Así también, el artículo cuarto se denomina cooperación interinstitucional, elaboración de expediente técnico para el reconocimiento de área natural protegida, mediante el cual se dispone la cooperación interinstitucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para la elaboración del expediente técnico para el reconocimiento como área natural protegida y de desarrollo turístico.

El artículo quinto aborda las prohibiciones mediante el cual estipula que, durante el trámite del procedimiento administrativo, quedan suspendidos el otorgamiento de concepciones y otros derechos particulares sobre la utilización de estos recursos en estas zonas que puedan tener un impacto negativo, salvo su comprobado uso compatible y adecuado.

El artículo primero de las disposiciones complementarias finales prescribe la derogación de las normas que se opongan a la ley propuesta; y, por último, el artículo segundo regula la vigencia de la ley, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11258/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y LA CONSERVACIÓN NATURAL DE LOS HUMEDALES, DIQUE NATURAL Y EL AVISTAMIENTO DE AVES DE CHAVIÑA, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú;
- Reglamento del Congreso de la República;
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, numeral 10 del artículo 5.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de recursos naturales.
- Ley 29408, Ley General de Turismo (artículos 1 y 2).
- Decreto Supremo 008-2006-JUS, Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa, artículo 3.
- Decreto Supremo N° 004-2015-MINAM.
- Ley N° 31797, Ley de Turismo Comunitario.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

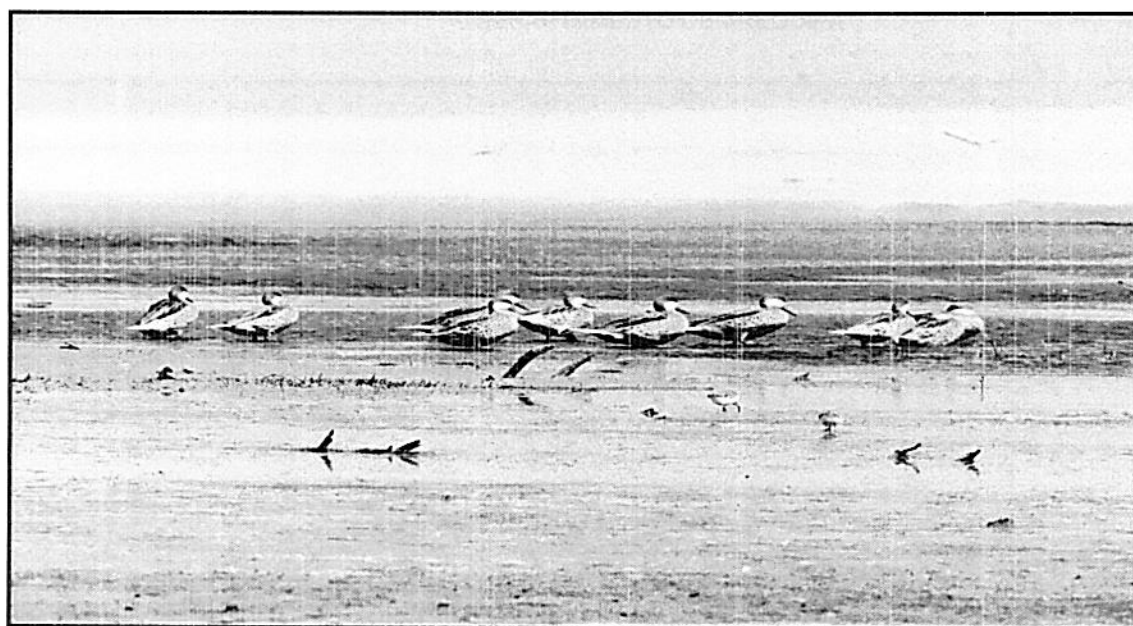
JUSTIFICACIÓN Y CONTEXTO

El Proyecto de Ley 11258/2024-CR tiene como propósito declarar de interés nacional y necesidad pública la promoción turística y la conservación natural de los Humedales, el Dique Natural y las zonas de avistamiento de aves de Chaviña, ubicados en el distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11258/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y LA CONSERVACIÓN NATURAL DE LOS HUMEDALES, DIQUE NATURAL Y EL AVISTAMIENTO DE AVES DE CHAVIÑA, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11258/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y LA CONSERVACIÓN NATURAL DE LOS HUMEDALES, DIQUE NATURAL Y EL AVISTAMIENTO DE AVES DE CHAVIÑA, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11258/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y LA CONSERVACIÓN NATURAL DE LOS HUMEDALES, DIQUE NATURAL Y EL AVISTAMIENTO DE AVES DE CHAVIÑA, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

En tal contexto, se debe tener en consideración lo siguiente:

a) Valor ambiental y ecológico del ecosistema de Chaviña

Los humedales de Chaviña conforman un ecosistema de gran importancia ecológica por su biodiversidad, funciones hidrológicas y servicios ecosistémicos. Estos espacios albergan especies de flora y fauna silvestres, muchas de ellas endémicas o migratorias, contribuyendo a la regulación del clima, la filtración de aguas, el control de inundaciones y la captura de carbono.

Asimismo, el Dique Natural representa una formación geológica de especial interés paisajístico, ambiental y turístico, con un potencial considerable para el desarrollo de actividades de bajo impacto como el ecoturismo y la educación ambiental.

b) Potencial turístico y fomento del desarrollo local

La actividad turística en zonas naturales, enmarcada dentro del turismo sostenible, constituye una oportunidad estratégica para dinamizar las economías locales, particularmente en zonas rurales y con menor acceso a otros motores de desarrollo. El avistamiento de aves (birdwatching) es una actividad de creciente interés en los mercados nacionales e internacionales, con una demanda consolidada en países de América del Norte, Europa y Asia.

La zona de Chaviña posee condiciones adecuadas para esta práctica: hábitats naturales bien conservados, presencia de especies emblemáticas y paisajes de gran belleza escénica. La promoción turística de este lugar permitirá fortalecer la identidad local, incentivar el emprendimiento comunitario y posicionar al distrito de Bella Unión como un destino emergente dentro del circuito turístico del sur del Perú.

c) Alineamiento con políticas públicas y estrategias nacionales

El Proyecto de Ley está alineado con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) y la Política Nacional de Turismo, que promueven el desarrollo de destinos turísticos sostenibles, competitivos y descentralizados, así como la articulación interinstitucional para la gestión del patrimonio natural y cultural.

Adicionalmente, responde a los compromisos asumidos por el Estado peruano en materia ambiental y de conservación de la biodiversidad, en el marco del Convenio

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11258/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y LA CONSERVACIÓN NATURAL DE LOS HUMEDALES, DIQUE NATURAL Y EL AVISTAMIENTO DE AVES DE CHAVIÑA, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

sobre la Diversidad Biológica, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y el Plan Nacional de Humedales.

d) Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

La declaración de interés nacional y necesidad pública es una medida de carácter político y legislativo que permite visibilizar y priorizar una determinada zona geográfica o temática dentro de la agenda del Estado. En este caso, dicha declaración permitirá fomentar una mayor articulación entre los sectores público y privado para canalizar recursos, asistencia técnica e inversión en infraestructura básica, capacitación turística y conservación ambiental, en beneficio directo de la población local.

4.1 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad

El distrito de Bella Unión, ubicado en la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, alberga recursos naturales de alto valor ambiental y turístico como los humedales de Chaviña, su dique natural y zonas reconocidas por la riqueza en avifauna silvestre. Sin embargo, estos espacios carecen de mecanismos efectivos de conservación, promoción y aprovechamiento sostenible.

Actualmente, el ecosistema enfrenta amenazas por actividades antrópicas no reguladas, desinformación sobre su valor ecológico y falta de planificación territorial con enfoque turístico.

Asimismo, el escaso desarrollo de infraestructura turística y la débil articulación institucional han limitado el aprovechamiento de estas potencialidades en beneficio de la población local.

En ese contexto, se considera **necesaria** la intervención legislativa para reconocer y priorizar, a nivel nacional, el desarrollo turístico sostenible de esta zona, así como su preservación ambiental, permitiendo que se canalicen recursos, planes y acciones multisectoriales.

Viabilidad

La propuesta legislativa no implica la creación de una nueva entidad, asignación presupuestal directa ni modifica el marco legal vigente. Se trata de una norma declarativa que busca orientar y respaldar políticas públicas existentes, así como reforzar la articulación entre los gobiernos local, regional y nacional, en especial a

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11258/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y LA CONSERVACIÓN NATURAL DE LOS HUMEDALES, DIQUE NATURAL Y EL AVISTAMIENTO DE AVES DE CHAVIÑA, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el Ministerio del Ambiente (MINAM), SERNANP, PROMPERÚ, entre otros.

La viabilidad técnica y jurídica del proyecto es alta, dado que:

- ✓ Se enmarca en la normativa vigente sobre conservación y promoción turística.
- ✓ No contraviene principios constitucionales ni tratados internacionales.
- ✓ Permite implementar acciones en coordinación con planes y estrategias del Ejecutivo sin generar duplicidad de funciones.

Además, existen precedentes legislativos similares que declaran de interés nacional recursos turísticos y naturales para fomentar su desarrollo sostenible.

Oportunidad

La proposición legislativa es oportuna por las razones siguientes:

- ✓ La reactivación económica postpandemia ha puesto en valor los destinos naturales, sostenibles y con menor concentración de visitantes.
- ✓ El sur del Perú, y particularmente la región Arequipa, cuenta con rutas turísticas consolidadas, lo cual facilita la articulación de nuevos destinos emergentes como Chaviña.
- ✓ Existe creciente interés del mercado nacional e internacional por el ecoturismo y el turismo de observación de aves, lo que puede atraer flujos turísticos con impactos positivos en la economía local.
- ✓ Esta iniciativa se alinea con los objetivos de descentralización del turismo y diversificación de la oferta turística nacional establecidos en el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) y la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

4.2 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa se encuentra alineada en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, así como las leyes y políticas nacionales sobre desarrollo turístico y conservación ambiental. La normativa no genera modificaciones ni derogaciones legales; por el contrario, fortalece los lineamientos de conservación y aprovechamiento turístico sostenible.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11258/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y LA CONSERVACIÓN NATURAL DE LOS HUMEDALES, DIQUE NATURAL Y EL AVISTAMIENTO DE AVES DE CHAVIÑA, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

La normativa no genera modificaciones ni derogaciones legales; por el contrario, la referida propuesta declarativa resulta una medida positiva para promover el desarrollo ecoturístico local sostenible, además que estudios internacionales destacan que el turismo de observación de aves no solo fomenta la conservación de los ecosistemas (pues los visitantes se interesan por preservar las áreas naturales que visitan), sino que también crea oportunidades económicas para las comunidades locales y adyacentes a la zona.

4.3 Análisis de las opiniones e información solicitada

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, ha solicitado opinión de las entidades siguientes:

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
11258/2024-CR	01550-2024-2025-CCET/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR	26/05/2025
	01551-2024-2025-CCET/CR	Gobierno Regional de Arequipa – GORE AREQUIPA	26/05/2025
	01552-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Provincial de Caravelí – AREQUIPA	26/05/2025
	01553-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Bella Unión – Caravelí – AREQUIPA	26/05/2025
	01554-2024-2025-CCET/CR	Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP	26/05/2025
	01555-2024-2025-CCET/CR	Ministerio del Ambiente – MINAM	26/05/2025

OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11258/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y LA CONSERVACIÓN NATURAL DE LOS HUMEDALES, DIQUE NATURAL Y EL AVISTAMIENTO DE AVES DE CHAVIÑA, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

a) Municipalidad Distrital de Bella Unión

Con Informe N° 181-2025-MDBU, su fecha 12 de junio de 2025, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, provincia de Caravelí del departamento de Arequipa, remite un documento denominado "Análisis y Aportes al Proyecto de Ley N° 011258", sugiriéndose precisiones en su redacción, en virtud de lineamientos de técnica legislativa.

En tal contexto, sustentan su propuesta en las consideraciones siguientes:

"La creación y gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional en nuestro país, como parques, reservas y santuarios, son responsabilidad del Ministerio del Ambiente a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), según la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas. El Ministerio del Ambiente y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE) que incluye tanto Áreas Naturales Protegidas de administración nacional como Áreas de Conservación Regional.

La exposición de motivos de la propuesta legislativa en consulta, desde el primer al quinto párrafo; funda, la importancia que se declare de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento como Área de Conservación Natural, lo Humedales de Chaviña, del distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí y departamento de Arequipa.

Por lo señalado en el primer párrafo del presente extremo, y lo suscrito en la exposición de motivos, se considera pertinente por competencia y orden jurídico, las modificaciones de redacción del texto normativo remitido en consulta.

Respecto, a declarar de interés nacional y necesidad pública, la promoción turística de los Humedales de Chaviña, del distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, se considera necesaria; con la finalidad, de fortalecer el circuito turístico de la Macro Región Sur, e impulsar el recorrido del proyecto de playas InkaSur, por tener la región Arequipa el litoral más extenso de nuestro país".

b) Gobierno Regional de Arequipa – GORE AREQUIPA

Mediante Oficio N° 693-2025-GRA-GRCET, su fecha 5 de junio de 2025, el gerente regional del Gobierno Regional de Arequipa, emite **opinión técnica favorable** con

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11258/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y LA CONSERVACIÓN NATURAL DE LOS HUMEDALES, DIQUE NATURAL Y EL AVISTAMIENTO DE AVES DE CHAVIÑA, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

relación a la proposición legislativa objeto de dictamen, señalando lo siguiente:

- “
- 1) *Dicho recurso turístico denominado Humedales de Chaviña se encuentra ubicado en el anexo del mismo nombre, distrito de Bella Unión, provincia de Caravelí, constituyendo un espacio biodiverso que se ubica en la ecorregión Desierto del Pacífico y que abarca un área aproximada de 476,5491 Ha.; los mismos que ofrecen a las aves: refugio, alimento y áreas de producción, en dicho hábitat marino desértico, que cuenta con un espejo de agua y gramadal, en una franja costera adyacente al mar donde se han identificado 99 especies de aves entre residentes y migratorias distribuidas entre 33 familias pertenecientes a 15 órdenes (realizado en época seca).*
 - 2) *Estos humedales albergan a especies como: el halcón peregrino, la garza cuca, el chotacabra, patillos, garza, el huerequeque, el cernícalo, la parihuana chilena, la golondrina peruana y aves que inclusive llegan de la Amazonía, como la espátula rosada ejemplar (ave parecida a un pato con un pico de 30 cm y del tamaño de la parihuana y garza cuca), siendo importante señalar que estas dos especies solo suelen encontrarse en hábitat amazónico.*
 - 3) *Siendo fundamental su protección y conservación para preservar la biodiversidad; ya que los humedales garantizan la supervivencia de las especies que dependen de ellos para vivir y reproducirse, la disponibilidad de agua asegurando una fuente de agua limpia y sostenible y permiten mitigar el cambio climático; así como promover el desarrollo sostenible y el turismo responsable, fortaleciendo la cultura local y la creación de fuentes de empleo de la población de la zona”.*

Opiniones de ciudadanos

Según el reporte de los Foros Legislativos Virtuales del Congreso de la República, no se han recibido Opiniones Ciudadanas sobre el Proyecto de Ley 11258/2024-CR, que constan en el enlace siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/11258>; y, cuyo resumen es:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11258/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y LA CONSERVACIÓN NATURAL DE LOS HUMEDALES, DIQUE NATURAL Y EL AVISTAMIENTO DE AVES DE CHAVIÑA, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Seguimiento: Proyectos Acumulados Documentación Anexa Secciones Opinión Ciudadana



A favor



En contra



Propuesta Alternativa



Total de opiniones

4.4 Análisis Costo Beneficio

El presente proyecto de ley tiene un carácter declarativo, al establecer que la promoción turística y la conservación natural de los humedales, el dique natural y el avistamiento de aves de Chaviña son de interés nacional. No implica obligaciones presupuestales ni la creación de nuevas entidades estatales. Su objetivo es generar un marco político que oriente y priorice acciones del Estado y fomente la cooperación intergubernamental y con la sociedad civil.

Costos asociados

Dado su carácter declarativo, el proyecto no genera costos directos e inmediatos para el Estado. No contempla la asignación específica de recursos en el presupuesto general de la República ni la creación de programas o planes obligatorios. No obstante, podría implicar, a futuro, lo siguiente:

- ✓ Costos operativos derivados de acciones de promoción turística por parte de PROMPERÚ o MINCETUR, si se decide incorporar esta zona en campañas oficiales.
- ✓ Inversiones opcionales en infraestructura básica turística o de conservación, que dependerán de la articulación con los gobiernos subnacionales y de la inclusión en presupuestos participativos o proyectos de inversión pública.

En todos los casos, estos costos serían absorbidos dentro de las competencias y marcos presupuestales ya existentes, sujetos a la disponibilidad y priorización de cada entidad competente.

Beneficios esperados

Los beneficios esperados superan ampliamente los costos potenciales. Entre ellos destacan:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11258/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y LA CONSERVACIÓN NATURAL DE LOS HUMEDALES, DIQUE NATURAL Y EL AVISTAMIENTO DE AVES DE CHAVIÑA, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

- **Turísticos:** posicionamiento del distrito de Bella Unión como un destino emergente de turismo de naturaleza y observación de aves, lo que generaría un aumento en el flujo de visitantes y mayores ingresos para la población local.
- **Económicos:** dinamización de actividades productivas complementarias al turismo (hospedaje rural, gastronomía, artesanía, guías locales, transporte), lo que impactaría positivamente en el empleo y el ingreso familiar.
- **Ambientales:** fortalecimiento de la conciencia ecológica y la protección de ecosistemas frágiles mediante su valorización como atractivos turísticos sostenibles.
- **Sociales:** mejora de la calidad de vida de la población local mediante el desarrollo de capacidades, la identidad territorial y el arraigo a las tradiciones vinculadas al entorno natural.
- **Institucionales:** promoción de la articulación entre niveles de gobierno, comunidad organizada y sector privado, en el marco de un desarrollo ordenado y sostenible.

Conclusión

En términos de análisis costo-beneficio, el proyecto:

- No genera costos fiscales significativos ni inmediatos.
- Activa beneficios económicos, sociales y ambientales de mediano y largo plazo.
- Contribuye a objetivos de política pública nacionales, como la descentralización del turismo, la conservación de la biodiversidad y la promoción del desarrollo sostenible en zonas rurales.

Por tanto, el análisis costo-beneficio es ampliamente favorable, justificando la aprobación del proyecto de ley como una medida estratégica y sostenible.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo en el Período Anual de Sesiones 2024-2025, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 11258/2024-CR con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11258/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y LA CONSERVACIÓN NATURAL DE LOS HUMEDALES, DIQUE NATURAL Y EL AVISTAMIENTO DE AVES DE CHAVIÑA, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y LA CONSERVACIÓN NATURAL DE LOS HUMEDALES, DIQUE NATURAL Y EL AVISTAMIENTO DE AVES DE CHAVIÑA, DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción turística y la conservación natural de los humedales, dique natural y el avistamiento de aves de Chaviña del distrito de Bella Unión de la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa, con la finalidad de garantizar la preservación de su biodiversidad, servicios ecosistémicos y su valor paisajístico como atractivo turístico de la región. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Provincial de Caravelí y la Municipalidad Distrital de Bella Unión, para que prioricen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

Huánuco, 27 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
 PICON QUERO Luis Raul FAU
 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/07/2025 18:11:14-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES ANCACHI Jorge Luis
 FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/07/2025 21:59:03-0500



Firmado digitalmente por:
 SANTISTEBAN SUCLUPE
 Magally FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/07/2025 13:37:41-0500



Firmado digitalmente por:
 AGÜERO GUTIERREZ Maria
 Antonieta FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/07/2025 14:20:06-0500



Firmado digitalmente por:
 HERRERA MEDINA Noelia
 Rosvith FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/07/2025 12:33:40-0500

Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
 ALVA ROJAS Carlos Enrique
 FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/07/2025 15:24:38-0500



Firmado digitalmente por:
 ACUÑA PERALTA Segundo
 Hector FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/07/2025 15:51:04-0500



Firmado digitalmente por:
 HUAMAN CORONADO Raul FAU
 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/07/2025 17:25:37-0500



Firmado digitalmente por:
 ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/07/2025 16:16:38-0500